MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATO MSPBS-DGAF N° 06 /2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESTANDARIZACIÓN DE LA NORMATIVA ÚNICA DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL INCLUSIVOS PARA NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS, PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince, la Unidad Ejecutora de Proyectos de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por el Señor Director General, **SERGIO FORTE**, con Cedula de Identidad Nº 981.828, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° _____ de fecha _____, y bajo autorización de la de la Resolución SG N° 274/2015, por una parte y por la otra parte la señora **TERESA DEJESÚS OVIEDO GONZÁLEZ**, de nacionalidad **PARAGUAYA**, en adelante denominada **EL CONSULTOR**, domiciliada en la calle **Km. 13 (Zona Confederación Sudamericana de Futbol) de la Ciudad de Luque**, con Cedula de Identidad Civil Nº **1.712.689**, **EL CONSULTOR** cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) Nº **1712689-4**; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. CLÁUSULA PRIMERA. **Antecedentes.**

1.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del **Programa de Desarrollo Infantil Temprano PR-L1051 - 2667/OC-PR** en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el **CONTRATANTE** como Organismo Ejecutor O.E. del **PROYECTO** realizará la contratación de consultores individuales.

1.2. **El CONSULTOR** está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "**CONTRATO**".

1.3. Con comunicación **N° CPR/C/2015/2495 del 17** de diciembre de 2015, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

2. CLÁUSULA SEGUNDA. **Documentos integrantes del CONTRATO.**

2.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.
b) Anexo II. Términos de Referencia
c) Anexo III. Calendario de Pagos

3. CLÁUSULA TERCERA. **Objeto.**

3.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para **Consultoría Individual Nº 01/15 - "ESTANDARIZACIÓN DE LA NORMATIVA ÚNICA DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL INCLUSIVOS PARA NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS, PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO"**, en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

Lic. Sergio Forte Royeina
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

4. CLÁUSULA CUARTA: Identificación del Crédito Presupuestario para Cubrir el Compromiso Derivado del Contrato.

4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme en el nivel: **200 Servicios No Personales; Subgrupo: 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, 266 Consultorías, asesorías e investigaciones,** del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2015, aprobado por Ley 5386/2015, asignado a Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) – Proyecto de Desarrollo Infantil Temprano, Fuente de Financiamiento 10 y 20. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **286.192.**

4.2. Los gastos inherentes al ejercicio fiscal 2016 estarán supeditados a la aprobación de la partida presupuestaria para estos rubras, en el citado año.

5. CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde el **23 de diciembre del 2015** hasta el **23 de mayo de 2016**, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

6. CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **G. 63.500.000 (GUARANÍES SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA Incluido,** pagadera **en tres etapas,** conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Forma de Pago.

7.1. El CONSULTOR, presentará la solicitud de pago a la Coordinación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de la CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación, el Acta de conformidad de la entrega de los servicios con la expresa aclaración que los mismos fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido y el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

7.2. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los

Lic. Sergio Rolando Tapia Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General. La falta de presentación adecuada de las documentaciones para la solicitud de pago, prorrogan los plazos.

7.3. El CONSULTOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

7.4. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.

7.5. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del contratista, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8. CLÁUSULA OCTAVA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable

8.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

9. CLÁUSULA NOVENA. De las sanciones y apremios.

9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9.2. **El valor de las multas será del 1 % (un por ciento) del valor total de la factura, por cada día de mora en la entrega del producto, conforme al cronograma establecido en los Términos de Referencia.**

9.3. Los descuentos se aplicaran a la factura del mes que corresponda los servicios; y/o las siguientes facturaciones que se emitan durante la vigencia del contrato.

9.4. El CONTRATANTE queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura correspondiente de EL CONSULTOR.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. Administración del PROYECTO

10.1. **La/el Director/a de la Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia (DIRSINA)**, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del

Lic. Sergio Rolando Ferro Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

10.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones del CONTRATANTE.

11.1. El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR el acceso a la información necesaria disponible, para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR

12.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

12.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

12.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del **Programa de Desarrollo Infantil Temprano del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

12.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

12.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

Lic. Gerardo Roberto Ferro Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

12.6. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

12.7. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

12.8. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

12.9. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Terminación del CONTRATO.

13.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

13.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

13.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación. .

13.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

13.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

Lic. Sergio Palacios Royuelos
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato

13.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubieren. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

13.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

13.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

13.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

14. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De las modificaciones al CONTRATO.**

14.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

15. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.**

15.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

15.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

16. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Confidencialidad.**

Lic. Sergio Patricio Fois Bianchi
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

16.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Prohibición al CONSULTOR.

17.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula Décima tercera num. 13.3.2

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Recomendaciones del CONSULTOR

18.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. Cesión del CONTRATO.

19.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

20.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

20.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

20.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

21.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

Lic. Sergio Adrián Fariña Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de Controversias.

22.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

22.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

23. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Propiedad Intelectual.

23.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

24. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Designación de Beneficiario

24.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a **Guillermo Sebastián Pico Oviedo,** con documento de identidad N° **4.349.832** con domicilio en KM 13, Calle Tuyuti casi Acosta Ñu- Luque y teléfono 64 67 84 – (0981) 890 055 como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

25. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Notificaciones.

25.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Unidad Ejecutora de Proyecto – Dirección General de Administración y Finanzas - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección: Pastor Filartiga N° 1714 del Barrio Las Lomas de esta Capital
Fax: +59521 204 - 702

CONSULTOR: TERESA DEJESÚS OVIEDO GONZÁLEZ
Dirección: Pastor **Km. 13 (Zona Confederación Sudamericana de Futbol) de la Ciudad de Luque**
Teléfono: **(0981) 890-055**
Correo Electrónico: **camguiter@hotmail.com**

Lic. Sergio Adolfo Pinto Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

26. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Conformidad.

26.1. El CONTRATANTE y *CONSULTOR* declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar.

LIC. SERGIO FORTE, Director
Dirección General de Administración y Finanzas
Representante Legal del CONTRATANTE

TERESA DEJESÚS OVIEDO GONZÁLEZ
CONSULTOR
Documento de Identidad Nº 1.712.689

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESTANDARIZACIÓN DE LA NORMATIVA ÚNICA DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL INCLUSIVOS PARA NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS, PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: _____

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y

Lic. Sergio Rolando Tona Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATO MSPBS-DGAF N° 06 /2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESTANDARIZACIÓN DE LA NORMATIVA ÚNICA DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL INCLUSIVOS PARA NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS, PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: T. Oviedo

NOMBRE: Teresa Jesús Oviedo G. FECHA: 23/12/2015

Lic. Sergio Daniel Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Anexo II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

En el año 2011 el Gobierno aprobó un Plan Nacional de Desarrollo Integral de la Primera Infancia, con la participación de los diversos actores, el que busca garantizar acciones estratégicas y coordinadas entre el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Secretaria de Niñez y Adolescencia del Paraguay. En el marco de este Plan, el MSPBS diseñó el PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051) financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID.

El Programa tiene como objetivo contribuir a mejorar los niveles de desarrollo cognitivo, emocional y físico de los niños/as menores de 5 años, detectando precozmente trastornos en el desarrollo y facilitando el acceso oportuno a intervenciones para su tratamiento. Los objetivos específicos son: (i) ampliar los servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de los servicios de salud, con énfasis en el desarrollo infantil temprano, con la participación de la familia y la comunidad; (ii) articular y fortalecer los servicios de los centros de desarrollo infantil; y (iii) fortalecer las capacidades institucionales para la implementación de los programas de desarrollo infantil temprano. Los componentes del Programa son:

Componente 1. Implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT) en el sector salud.
El objetivo de este componente es apoyar al MSPBS en la implementación del MAIDIT para los niños y niñas menores de 5 años, el cual funcionará a través de redes de servicios de salud de diferentes niveles de complejidad. Complementario a las intervenciones de salud y nutrición, se fortalecerán las medidas preventivas y promocionales de atención al desarrollo del/la niño/a en el primer nivel, con participación comunitaria y pertinencia cultural, y se aumentará y fortalecerá la oferta de servicios de diagnóstico y tratamiento en los otros niveles de atención.

Este componente comprende tres subcomponentes:

Subcomponente 1.1. Fortalecimiento de los servicios de atención temprana en el primer nivel de atención.
Este subcomponente apoyará el fortalecimiento de las Unidades de Salud Familiar (USF), para que a través de la estrategia de AIEPI (en adelante AIEPI fortalecida en DIT), mejoren las actividades de consejería y educación para la prevención y promoción del desarrollo de los niños menores de 5 años, articuladas con las de salud y nutrición, tanto en los establecimientos de salud, como en las comunidades. Esta intervención prevé el fortalecimiento del equipo de salud de las USF con actividades de capacitación, y con el aumento del personal comunitario y/o con la incorporación de educadores del MEC. Este subcomponente financiará, entre otras, las siguientes actividades: (i) la capacitación del personal de salud, del MEC y las comunidades en intervenciones de DIT incorporadas en el AIEPI; (ii) el diseño de los proyectos ejecutivos de las salas de juego y de espera para DIT; (iii) obras para la adecuación de la infraestructura, equipamiento y materiales para crear espacios de DIT en las USF; (iv) supervisión de las obras; (v) elaboración de planes y gastos de mantenimiento; (vi) diseño y reproducción de materiales didácticos para los diferentes actores de salud y comunitarios; (vii) una estrategia de comunicación sobre el DIT dirigido principalmente a las comunidades; y (viii) asistencia técnica para apoyar a la Dirección de Salud Integral de la Niñez y Adolescencia (DIRSINA) en la implementación del MAIDIT.

Subcomponente 1.2. Creación de los servicios intermedios de diagnóstico y tratamiento de los niños/a con retrasos en su desarrollo.
Este subcomponente apoyará la creación de Servicios de Intervención Temprana (SIT) (como un nivel intermedio de complejidad de los servicios de atención) para el diagnóstico y tratamiento a los niños y niñas menores de 5 años con trastorno o alteración en su desarrollo cognitivo, emocional y físico. Se crearán hasta once SIT que funcionarán en red con las USF, los hospitales y los centros de atención

Lic. Sergio Rolando Fernández Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

materno-infantil. Los Servicios de Intervención Temprana (SIT) contarán con un equipo mínimo, conformado por un/a enfermero/a, un psicólogo/a, un/a fisioterapeuta/o, un/a pediatra y personal de apoyo, el cual será inicialmente financiado por el Programa, y se incorporará gradualmente al presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS). Dada la escasez de recursos humanos formados en DIT, el componente también apoyará la formación del personal para los SIT, a través de un programa de becas para posgrados con el Instituto Nacional de Salud del MSPBS y otras universidades o instituciones internacionales, que sean reconocidas por la calidad de sus programas en sus respectivos países. Las modalidades específicas del programa de becas se estarán diseñando por el MSPBS, previo al inicio del programa. Adicionalmente, los lineamientos generales se incluirán en el ROP. Se buscará la complementariedad de los servicios del MAIDIT, con los que ofrece el MEC a través de los Servicios de Atención Temprana, para los servicios de desarrollo cognitivo de los niñas/as. Este subcomponente financiará, entre otras, las siguientes actividades: (i) la revisión del módulo de formación del recurso humano para los SIT y su implementación; (ii) la adecuación o ampliación de la infraestructura, materiales, mobiliario y equipamiento de los SIT; (iii) la fiscalización de las obras, la elaboración de planes y gastos de mantenimiento; (iv) compra de vehículos para el sistema de referencia entre la red de servicios; (v) personal de los SIT; y (vi) guías, materiales didácticos y otros gastos operativos para el personal de salud y los usuarios del servicio.

Subcomponente 1.3. Fortalecimientos de los establecimientos hospitalarios y de atención materno-infantil.
Este subcomponente apoyará el fortalecimiento de los servicios de DIT ofrecidos en los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención, a través de las siguientes intervenciones: (i) el fortalecimiento de los servicios existentes, de diagnóstico y tratamiento de los hospitales de mayor complejidad (Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu y el Hospital Nacional de Itauguá), que conforman la red de referencias; (ii) la implementación de intervenciones integrales de prevención o mitigación de factores de riesgo del neurodesarrollo en el recién nacido, el Programa de Asistencia Neonatal Integrada (ANI) y Madre Canguro; y (iii) la incorporación de los servicios de detección temprana de trastornos sensoriales, que son condiciones que incrementan el riesgo de problemas en el desarrollo. Se financiarán, entre otras, las siguientes actividades: (i) asistencia técnica para el desarrollo de guías de práctica clínica y estándares de calidad para Madre Canguro, ANI y detección de trastornos sensoriales; (ii) capacitación y formación de recursos humanos; (iii) obras para la adecuación de espacios, equipamiento, materiales y mobiliario, fiscalización de obras, elaboración de planes y gastos de mantenimiento y diseño de proyectos ejecutivos de obras; y (iv) desarrollo de material didáctico.

2. Componente 2. Fortalecimiento de los servicios de cuidado infantil
Este componente apoyará el mejoramiento de los servicios de cuidado existentes, por medio de acciones para: (i) la articulación y estandarización de los diferentes servicios (jardines infantiles, maternales, centros de cuidado) ofrecidos por el MSPBS, el MEC y la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia (SNNA); y (ii) el fortalecimiento de los servicios de cuidado del Instituto de Bienestar Social del MSPBS. El componente financiará, entre otras, las siguientes actividades: (i) asistencia técnica para la definición e implementación de una normativa básica y universal para los servicios de cuidado al niño (incluye unificación de los protocolos o paquete de servicios y la definición de los perfiles para el personal educador o parvulario); (ii) asistencia técnica para la elaboración de guías estandarizadas para la provisión de estos servicios; (iii) asistencia técnica para un análisis de brechas de los servicios de cuidado y el plan de ampliación de la cobertura; (iv) la adecuación física de los servicios de cuidado de los Centros de Bienestar de la Infancia y la Familia (CEBINFA) y su equipamiento; y (v) capacitación del personal docente y parvulario.

3. Componente 3. Gestión de los programas de DIT, Monitoreo y Evaluación
El objetivo de este componente es fortalecer la institucionalización del DIT. El componente se orientará a: (i) apoyar la implementación de proyectos de gestión descentralizada (gobiernos locales) de DIT que promueve la SNNA, con los gobiernos locales; (ii) desarrollo del sistema de comunicación de la red de DIT; (iii) el mejoramiento de la información del MSPBS sobre el DIT, que fortalezca el Sistema de Información

Lic. Sergio Rolando Ferreira Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

de la Niñez y Adolescencia de la SNNA, lo que incluye el desarrollo de un software, la digitalización y equipamiento tecnológico para la sistematización de la información de la ficha clínica del niño/a de las USF e interface con la SNNA; (iv) definición e implementación de un sistema de supervisión descentralizado del MSPBS que fortalezca las secretarías de salud; y (v) desarrollo del Plan de Seguimiento y Evaluación del Programa, detallado en el enlace. El componente financiará principalmente, consultorías para el diseño delas actividades previstas y las evaluaciones del programa, apoyo para la implementación de las actividades (talleres de capacitación, materiales) y equipos de hardware y software para el sistema de información.

En este contexto el MSPBS considera necesario, en relación al Componente 2. *Fortalecimiento de los servicios de cuidado infantil*; contar con una normativa de los servicios de cuidado infantil inclusivos para niños y niñas de 0 a 5 años que brinde calidad de atención y promueva el desarrollo infantil.

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

El objetivo general es contar con la normativa básica y universal para la atención en los servicios de cuidado infantil y con los instrumentos complementarios para su implementación de manera que se brinde atención de calidad y que promueva el desarrollo infantil. Deberá ser aplicable a todos los servicios existentes y a crearse en el marco del Sistema Nacional de Protección y Promoción Derechos de Niñez y Adolescencia. Tendrá como documento base el resultado de la sistematización liderada por el Grupo de Trabajo de las Normativas de la Comisión Nacional de Primera Infancia (CONPI),

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Se contara con una normativa básica y universal para la atención en los servicios de cuidado infantil y con los instrumentos complementarios para su implementación de manera que se brinde atención de calidad y que promueva el desarrollo infantil.

4. ACTIVIDADES

Las siguientes actividades que realizará el/la consultor/a están orientadas al cumplimiento del objetivo general, son enunciativas y no limitativas y para su ejecución se deberá trabajar en forma conjunta y coordinada con el Equipo Coordinador del Programa (ECP) y con la Comisión Nacional de Primera Infancia (CONPI).

Las actividades principales del/a consultor/a se detallan a continuación:

i. Elaborar y presentar al ECP y a la CONPI el cronograma de las principales actividades de la consultoría para la obtención de los productos esperados.

ii. Realizar entrevistas a las autoridades de los Centros de Bienestar Familiar y de la Infancia (CEBINFA); centros no formales del Ministerio de Educación; centros de protección de la Secretaría de Niñez y Adolescencia; centros del Ministerio de Justicia y Trabajo y del Instituto de Previsión Social y visitas en terreno para hacer un relevamiento del contenido programático y el trabajo que realizan con los niños y niñas menores de cinco años.

iii. Realizar una revisión del material que actualmente se está utilizando en los servicios de salud del primer nivel de atención para la vigilancia y estimulación del crecimiento y desarrollo; y para el cuidado y albergue de niños y niñas menores de cinco años existentes en los diferentes programas de salud y de otros sectores relacionados a la primera infancia (bienestar social, nutrición, salud mental, programa de inmunizaciones, salud sexual y reproductiva, Secretaría Nacional de los Derechos Humanos de las Personas con

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Discapacidad (SENADIS), Ministerio de Educación, Secretaría de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de la Mujer, Ministerio de Justicia y Trabajo, otros).

iv. Elaborar la normativa básica y universal para la atención en los servicios de cuidado infantil y con los instrumentos complementarios para su implementación de manera que se brinde atención de calidad y que promueva el desarrollo infantil, conteniendo mínimamente lo indicado en el Apéndice I de estos Términos de Referencias.

v. Incorporar las recomendaciones sobre pautas de crianza y evaluaciones de servicios dirigidos a la primera infancia, resultado de las investigaciones nacionales que se hayan realizado en este campo.

vi. Recuperar experiencias existentes en Centros Infantiles en el sector privado, Sociedad Civil y/o experiencias comunitarias.

vii. Definir lo que implica que un centro o servicio sea de naturaleza inclusiva.

viii. Coordinar cuatro talleres regionales para la presentación, validación y ajustes de los borradores de la Normativa y anexos con el personal de la DIRSINA, del Instituto de Bienestar Social, la Secretaría de Niñez y Adolescencia, el Ministerio de la Mujer, el Ministerio de Justicia y Trabajo, la Sociedad Paraguaya de Pediatría, SENADIS, MEC, Instituto de Previsión Social, Comisión Nacional de Primera Infancia y otros actores que se consideren necesarios.

ix. Reuniones periódicas con el ECP para socializar avances y revisiones de la consultoría a solicitud de la misma.

x. Apoyar y participar en la presentación oficial de la Normativa y sus anexos bajo la coordinación de la DIRSINA.

xi. Brindar asesoría al diseñador/a gráfico en el diseño y edición de los productos.

xii. Participar en las reuniones que la DIRSINA considere necesarias.

5. RESULTADOS/PRODUCTOS ESPERADOS

Se espera el siguiente resultado/producto final de la consultoría, el mismo que deberá ser recibido a satisfacción de la DIRSINA del MSPBS:

- Documento: Normativa básica y universal para la atención en los servicios de cuidado infantil y con los instrumentos complementarios para su implementación de manera que se brinde atención de calidad y que promueva el desarrollo infantil. Este documento deberá contener como mínimo los ítems detallados en el Apéndice 1.

6. INFORMES

El consultor contratado deberá presentar los siguientes informes, los mismos deberán ser recibidos a satisfacción de la DIRSINA y el MSPBS:

6.1 Primer Informe de Avance: a los 10 días de la fecha de suscripción del contrato deberá presentar el cronograma de trabajo detallado.

6.2 Segundo Informe de Avance: los 60 días de la fecha de suscripción del contrato deberá presentar un Informe Parcial que contenga el estado de avance del producto esperado en el ítem 5.

Lic. Sergio Eduardo Fernández Giménez
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

6.3 Informe final: a los 150 días de la fecha de suscripción del contrato, deberá contener el producto final esperados en el ítem 5.

El plazo para la aprobación de informes será de 10 días, si transcurrido este tiempo el supervisor de la consultoría no emite ninguna observación, el informe se considerará aprobado.

Todos los documentos deberán ser entregados en 2 copias en formato impreso y 1 copia en formato digital (CD).

7. LUGAR Y PLAZO

La consultoría se desarrollará en espacio propio del/la consultor/a.
El plazo para la realización de los trabajos será de 5 meses.
El contrato será por producto y el consultor utilizará las horas diarias necesarias para cumplir con los objetivos de la consultoría y entrega de los productos esperados.

8. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

El/la consultor/a coordinará de manera permanente sus actividades bajo la indicación del ECP. Estará supervisado por la DIRSINA del MSPBS.

9. PERFIL REQUERIDO DEL CONSULTOR

9.1. Formación Profesional

Título académico en las siguientes áreas/carreras: Ciencias Sociales (Trabajador/a Social, Abogado/a, Médico de Familia, Pediatra, Psicólogo, Psicopedagogo) o similar.

Preferentemente con:

Maestrías: Se valorará estudios a nivel de maestría en áreas relacionadas al objetivo de la consultoría. Con presentación de la Tesis correspondiente. En caso de que los certificados sean en créditos, aclarar a cuantas horas académicas corresponde.

Postgrados y Cursos de especialización: relacionados al área de la consultoría, con un mínimo de 40 horas académicas. Será requisito la presentación de los certificados correspondientes.

9.2 Experiencia Profesional

a) Experiencia Profesional General

Acreditar experiencia mínima de 8 años en su profesión (se contabiliza a partir de la obtención del primer título académico).

b) Experiencia Profesional Específica (Directa)

Acreditar experiencia específica de 7 años en trabajos en las siguientes áreas: (i) Revisión/actualización de Manuales y/o Materiales de Atención en el área de niñez. (Guías, sistematización, énfasis en educación, salud y protección) con experiencia en estimulación temprana, en primera infancia (ii) Experiencia de participación en espacios de coordinación interinstitucional (sectores: educación, salud y protección), (iii) Conocimiento del PNDIPI, sus ejes estratégicos y modelo de implementación y (iv) otros que tengan relación directa con el objetivo de la consultoría.

Lic. Sergio Fabián Zaldívar Siqueira
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

c) Experiencia Profesional Similar (Indirecta):
Acreditar experiencia profesional en trabajos similares a los solicitados en esta consultoría en cuanto a elaboración, revisión, actualización de manuales y otros materiales.

9.3 Otros conocimientos y destrezas:

Otras experiencias de trabajo en la región, u otras experiencias en consultorías con organismos nacionales o internacionales o con otras instituciones del estado.

10. PRESUPUESTO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El monto total de esta consultoría es de Gs.63.500.000 (Guaraníes sesenta y tres millones quinientos mil IVA incluido).

El Contrato será bajo la modalidad de Suma Alzada (por producto).

El monto del contrato incluye todos los impuestos de ley; el consultor será responsable de su cumplimiento.

La consultoría será pagada bajo la modalidad de "Suma Alzada" y comprende todos los gastos necesarios para la ejecución del servicio.

11. FORMA DE PAGO

Los pagos serán realizados de acuerdo al siguiente cronograma:

- Primer pago: 10% contra la presentación y aprobación del primer informe (Cronograma de Trabajo).
- Segundo pago: 40% contra entrega y aprobación del informe parcial (avance de los productos del ítem 5).
- Pago Final: 50 % contra aprobación del informe final, el cual deberá incluir todos los productos solicitados en el numeral 5 del presente documento, a satisfacción de la DIRSINA, el MSPBS y el BID.

Observación: todos los informes deberán tener la aprobación de la DIRSINA, la Coordinación del Programa y el informe final deberá contar además, con la no objeción del BID.

12. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

Propiedad de los Documentos: Los documentos, informes y otros que sean realizados por el contratado, así como todo el material que se genere durante el desempeño de sus funciones son propiedad del MSPBS y en consecuencia, deberán ser entregados a la Institución. Queda expresamente prohibida su divulgación a terceros exceptuando las situaciones propias del Programa.

Lic. Sergio Paternoster Fado Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATO MSPBS-DGAF N° 06 /2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESTANDARIZACIÓN DE LA NORMATIVA ÚNICA DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL INCLUSIVOS PARA NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS, PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

Apéndice 1

Contenidos mínimos necesarios de la Normativa única de los servicios de cuidado infantil inclusivos para niños y niñas de 0 a 5 años

1. Definición de las modalidades de cuidado infantil: centros infantiles, jardines infantiles, comedores, casas de albergue, otros
   Definición de la población beneficiaria
   Procedimientos para el ingreso de los niños y niñas al servicio
   Jornadas de atención
   Requisitos y características de la planta física.
   Ubicación. Considerar mínimos, de tal forma a no excluir.
   Medidas de seguridad, incendios, escaleras, electricidad, patio, tóxicos
   Dotación básica de los servicios.
   Cartera de servicios

2. Áreas de intervención

   2.1 Formación, cuidado y atención de los niños y niñas menores de cinco años
   Plan de atención integral
   Contenidos programáticos a desarrollar
   Conceptualización pedagógica
   Actividades pedagógicas y de desarrollo psicosocial según etapas
   Manejo del tiempo: Los momentos pedagógicos
   Materiales pedagógicos
   Organización del espacio. Espacios de juego y descanso
   Actividades de alimentación, higiene, cuidados, salud, prevención de enfermedades y nutrición

   2.2 Actividades con la familia y adultos comprometidos para promover el desarrollo
   Capacitación, formación, organización y participación de padres, madres de familia.
   Selección, formación y capacitación de los diversos actores involucrados en la atención de los servicios (docentes, pediatras, enfermera, administrador, cocinera, limpiadora, cuidadoras, y otros)

   2.3 Vinculación con el Sistema Nacional de Protección Social y el Sistema Educativo con su oferta desde el nivel inicial.

   2.4 Vinculación con la Red Integrada de Servicios de Salud, normativa de funcionamiento interinstitucional

3. Administración y financiación de los recursos
   Modelo de gestión del servicio
   Requerimientos para el funcionamiento de los servicios
   Planta de personal requerido de acuerdo con cobertura de atención
   Perfil del personal de acuerdo con cobertura de atención
   Manual de funciones del personal establecido

4. Evaluación de la calidad de atención: definición de estándares e indicadores de calidad de atención en los servicios de cuidados

5. Definición del sistema de registro e información

6. Anexos

Lic. Sergio Alberto Brito Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ordenanza Municipal Nº 401/14 de la Ciudad de Asunción.

Ficha de registro de los niños y niñas que usufructúan el servicio (la ficha deberá contemplar los datos biosicosociales de los niños y niñas; en coherencia con los registros de desarrollo de la Libreta de salud del niño y de la niña).

Fichas de derivación y seguimiento para los/as niños/as que requieran intervenciones tanto en el sector salud como en otros sectores.

Criterios para la selección de los/as niños/as.

Criterios de selección de profesionales y personal de servicio.

Dotación básica de infraestructura, de profesionales y de personal de servicio.

Tabla de resumen de los materiales existentes y disponibles en los diferentes sectores en relación al cuidado en la Primera Infancia.

AIEPI Guías y cuadros de procedimientos.

Protocolo de violencia doméstica, de género e intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes.

Lista de juguetes y material didáctico (definidos por el PDIT), según criterios psicopedagógicos de educación inicial. 0 a 5 años.

Cartilla de guía para los educadores y lista de juguetes que no se debieran promover en los Centros.

Guías de alimentación para el/la niño/a pequeño/a INAN.

Protocolo de manejo de secreciones y excretas para prevención de infecciones cruzadas.

Lista de contenidos mínimos necesarios para capacitación del personal que trabaja en los servicios de cuidados.

Lic. Sonia P. Maria Rute Riquelme
Dpto. Contrat. Personal
Dpto. Gestión Finanzas
M.S.P. y B.S.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ESTANDARIZACIÓN DE LA NORMATIVA ÚNICA DE LOS SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL INCLUSIVOS PARA NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS, PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

Anexo III. CALENDÁRIO DE PAGOS

Fecha	Concepto	Monto	Moneda
Primer Informe de Avance: a los 10 días de la fecha de suscripción del contrato deberá presentar el cronograma de trabajo detallado.	Primer pago:	G. 6.350.000	GUARANÍES
Segundo Informe de Avance: los 60 días de la fecha de suscripción del contrato deberá presentar un Informe Parcial que contenga el estado de avance del producto esperado en el ítem 5.	Segundo pago: 40% contra entrega y aprobación del informe parcial (avance de los productos del ítem 5)	G. 25.400.000	GUARANÍES
Informe final: a los 150 días de la fecha de suscripción del contrato, deberá contener el producto final esperados en el ítem 5.	Pago Final: 50 % contra aprobación del informe final, el cual deberá incluir todos los productos solicitados en el numeral 5 del presente documento, a satisfacción de la DIRSINA, el MSPBS y el BID	G. 31.750.000	GUARANÍES

Observaciones:

1. Los contratos y pagos a consultores nacionales se efectuarán en Guaraníes.
2. Los contratos y pagos a consultores internacionales se podrán efectuar en divisas o Guaraníes.
3. Se deberá desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda.
4. Todos los pagos se efectuaran con la autorización del Coordinador General del Programa.

Lic. Sonia Beatriz Falcón Riquelme
Coordinador General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.